



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto aumento guardavidas EX-2024-00062166- -MUNIMDP-SSTA#SLTH

VISTO el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon y la Unión Guardavidas Agremiados –U.G.A. y el expediente electrónico EX-2024-00062166- -MUNIMDP-SSTA#SLTH; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acta mencionada precedentemente, suscripta con fecha 15 de abril de 2024 se acordó:

- 1.- Establecer una recomposición salarial equivalente al diez por ciento (10%) pagaderos con los haberes de abril del corriente y calculado sobre los valores vigentes al mes de marzo de 2024.
- 2.- Volver a reunirse el 15 de Mayo de 2024 a efectos de contemplar la situación particular de los jubilados de la actividad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre los valores vigentes al mes de marzo de 2024, pagadero con los salarios del mes de abril de 2024 al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas, Grupo Ocupacional Guardavidas.

ARTÍCULO 2º.- Fíjense para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes sueldos básicos y régimen horario:

Guardavida de playa: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo Básico a partir de 01-04-24

I \$ 1.126.712,38

II \$ 1.161.340,53

III \$ 1.195.971,37

IV \$ 1.230.603,24

V \$ 1.299.861,84

VI \$ 1.369.119,42

VII \$ 1.403.751,14

VIII \$ 1.473.011,16

IX	\$ 1.542.270,69
X	\$ 1.611.529,52
XI	\$ 1.680.788,23
XII	\$ 1.750.052,05
XIII	\$ 1.819.311,14
XIV	\$ 1.888.569,49
XV	\$ 1.957.828,96
XVI	\$ 1.992.459,81

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo Básico a partir de 01-04-24

I	\$ 1.438.531,82
II	\$ 1.519.493,03
III	\$ 1.600.454,78
IV	\$ 1.640.935,43

V	\$ 1.721.901,75
VI	\$ 1.802.861,93
VII	\$ 1.883.823,11
VIII	\$ 1.964.784,03
IX	\$ 2.045.751,07
X	\$ 2.126.713,47
XI	\$ 2.207.674,25
XII	\$ 2.288.635,24
XIII	\$ 2.329.116,53

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo Básico a partir de 01-04-24

I	\$ 1.595.465,03
II	\$ 1.680.476,64
III	\$ 1.722.985,40

IV	\$ 1.807.996,54
V	\$ 1.893.006,52
VI	\$ 1.978.015,51
VII	\$ 2.063.026,75
VIII	\$ 2.148.037,28
IX	\$ 2.233.046,94
X	\$ 2.318.058,41
XI	\$ 2.403.069,82
XII	\$ 2.445.574,12

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo Básico a partir de 01-04-24

I	\$ 2.020.244,77
II	\$ 2.252.268,33
III	\$ 2.484.288,35

IV \$ 2.669.904,06

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo Básico a partir de 01-04-24

I \$ 1.828.912,06

II \$ 2.121.258,16

III \$ 2.364.880,83

IV \$ 2.608.503,40

V \$ 2.803.400,19

Timonel: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo Básico a partir de 01-04-24

I \$ 1.438.531,82

II \$ 1.519.493,03

III \$ 1.600.454,78

IV	\$ 1.640.935,43
V	\$ 1.721.901,75
VI	\$ 1.802.861,93
VII	\$ 1.883.823,11
VIII	\$ 1.964.784,03
IX	\$ 2.045.751,07
X	\$ 2.126.713,47
XI	\$ 2.207.674,25
XII	\$ 2.288.635,24
XIII	\$ 2.329.116,53

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

